

Ley Federal de Austeridad Republicana



SOBRE LA LEY

Publicación: 19 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

DATOS RELEVANTES

Objeto: Regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Aplicabilidad: A todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LEY

I	Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.
II	Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado, y los mecanismos para su ejercicio.
III	Establecer competencias de los entes públicos en la materia.
IV	Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado.
V	Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales.
VI	Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

NO OLVIDES QUE...

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada persona servidora pública debe protestar cumplirlo

PRINCIPIO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Conducta republicana y política que las personas servidoras públicas están obligadas a acatar para:

- Combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes nacionales, y
- Administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

¿QUÉ DEBO HACER PARA UTILIZAR LOS RECURSOS CON AUSTERIDAD?

1. Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilice o estén bajo mi resguardo, y que me sean otorgados para el cumplimiento de mis funciones.



2. Brindar, en todo momento, un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran mis servicios.



3. Honrar con mi servicio y desempeño el principio del derecho humano a la buena administración pública.



4. No asistir al trabajo en estado de ebriedad ni ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo.



5. Respetar la prohibición de recibir con motivo del desempeño de mi empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de regalo, dádiva, viaje o servicio que me beneficie o a mis familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.



6. Evitar hacer uso de mis atribuciones, facultades o influencias por razón de mi empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios a personas con las que tenga lazos de:

- Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado;
- Afinidad hasta el segundo grado, o
- Matrimonio o concubinato.



DE NUESTRAS OBLIGACIONES

La Ley contempla la utilización austera de los recursos públicos desde dos perspectivas: I. **Recursos materiales**, y II. **Recursos Humanos**.

I. Materiales

A través de acciones como:

- **Bienes y servicios:** Su adquisición, arrendamiento y contratación debe buscar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
- **Nulidad por corrupción:** Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la hacienda pública serán nulos de pleno derecho, y se deberá sancionar administrativamente a las personas responsables, quienes además deberán resarcir el daño patrimonial ocasionado.
- **Estructuras orgánicas y ocupacionales de los entes públicos:** Deben ajustarse a los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, observando lo siguiente:
 - Asignación de plazas de **secretario o secretaria particular** únicamente a las y los Titulares de dependencias o entidades;
 - Solamente se permitirá la asignación de plazas de **chofer** a las y los subsecretarios de Estado, superiores, y titulares de *entidades de control directo* (sic);
 - Se prohíben las plazas de Dirección General Adjunta **que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;**
 - Sólo podrán contratarse **servicios de consultoría y asesoría** para elaborar

estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, cuando:

- Dichas actividades no sean similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
 - No puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de las y los servidores públicos y,
 - Sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo previsto en las leyes correspondientes.
- **Gastos de difusión o publicidad oficial:** Se deberán ajustar a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social, y cuya difusión sea necesaria.
 - **Delegaciones de entes públicos en el extranjero:** Quedan prohibidas, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia, pues la representación del Estado mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, deben corresponder únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Humanos:

Los recursos humanos deben administrarse y desempeñarse de manera proba, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, bajo los siguientes parámetros:

- **Remuneración:** Las personas servidoras públicas se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos por lo que queda prohibida la obtención de algún

privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

- **Apego a las normas:** Desempeñarán sus actividades en apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- **Prestaciones especiales:** Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.
- **Pensiones a expresidentes:** Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro a quien ocupe la Presidencia de la República, que sean adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- **Del desvío de recursos:** Ninguna persona servidora pública podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la LGRA.

Asimismo, queda prohibido asignar a dichos expresidentes:

- Cualquier tipo de personal del servicio público, civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, y

- Bienes muebles o inmuebles que estén a disposición de éstos y formen parte del patrimonio federal.

- **Prevención de actuación bajo conflicto de interés.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a:
 - Separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un **conflicto de interés** y,
 - Tratándose de personas servidoras públicas comprendidas en los grupos jerárquicos de mando superior¹, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido **información privilegiada** en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos **diez años**.
- **Debido cumplimiento de obligaciones:** Se prohíbe a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica, para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados.

¹ Referidos en el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal.

**DE LAS OBLIGACIONES PARA LAS
DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y
DEMÁS ENTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.**

La Ley Federal de Austeridad Republicana enuncia, de manera no limitativa, las siguientes medidas de austeridad:

- En vehículos oficiales:
 - Prohibición de compra o arrendamiento de vehículos de lujo para el transporte de personas servidoras públicas,² así como para su uso privado.
 - Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un vehículo para el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, esto deberá realizarse:
 - Previa justificación de la institución, y a consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y
 - Se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.
 - Tratándose de **vehículos aéreos** propiedad del Poder Ejecutivo Federal, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, protección civil, o traslado de enfermos. De no poder cumplir con esta función, serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado.
- **Equipos y sistemas de cómputo:**
 - Su adquisición y arrendamiento deben realizarse previa justificación, con base en planes de modernización, y
 - Priorizando el uso de *software* libre.
- **Contratación de seguros:** Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro para personas servidoras públicas con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo.
- **Gastos de oficina y almacenes:** En ningún caso se autorizará la:
 - Compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos, considerando el tiempo de reposición;
 - Remodelación de oficinas por cuestiones estéticas, o
 - Adquisición de mobiliario de lujo.

² Costo mayor a 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

GOBIERNO DE
MÉXICO

